

## AUTO

### POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

#### EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,

#### En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Mediante N° AU-02288-2023 de 28 de junio de 2023, Cornare unos requerimientos a la empresa FAMILIA SANCELA S.A., con Nit. 890900161-9, Representada Legalmente por el señor JUAN FELIPE HOYOS B, identificado con cedula de Ciudadanía No. 71.714.123, consistentes en:

- En un término máximo de quince (15) días calendario: Allegar el informe previo a la medición del contaminante material particulado (**MP**) a realizarse en las **fuentes fijas “Silvia N°4”, “Sara N°3”, “Sara N°2”, y “Silvia N°5”** el referido informe previo se deberá desarrollar acorde a lo dispuesto en el numeral 2.1 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas V2.0, para ello deberá allegar el registro de producción relacionada y consumo de combustibles(en caso de que aplique) de los últimos doce(12) meses previos los cuales se deberán expresar en tasa por unidad de tiempo “hora” (ej: kg/h , lb/h, m<sup>3</sup>/h,unidad/h y/u otro según conveniencia) , el muestreo deberá ser realizado por medio de un laboratorio que se encuentre acreditado ante el IDEAM para ello.
- En un término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario: Deberá de realizar la medición del contaminante material particulado (**MP**), en las **fuentes fijas “fuentes fijas “Silvia N°4”, “Sara N°3”, “Sara N°2”, y “Silvia N°5”** el cual se deberá desarrollar en condiciones de representatividad (relacionadas en el numeral 1.1.2 del precitado protocolo de fuentes fijas) y por medio del laboratorio que se encuentre acreditado ante el IDEAM para ello.
- En un término máximo de treinta (30) días posteriores a la fecha de muestreo deberá: Allegar el **informe final de la medición** de contaminantes

atmosféricos el cual se deberá desarrollar acorde a lo dispuesto en el numeral 2.2. del protocolo de fuentes fijas.

Mediante oficio N° CE-09956-2023 del 26 de junio 2023 la empresa FAMILIA SANCELA S.A allega el informe final de la medición de contaminantes en las fuentes fijas Sara 2, y Sara 3.

Mediante oficio N° CE-10526-2023 del 5 de Julio de 2023 por medio del cual la empresa FAMILIA SANCELA S.A allega el informe final de la medición de contaminantes en las fuentes fijas Silvia 4, y Silvia 5.

Que mediante informe técnico con radicado N° IT-04340-2023 del 19 de julio de 2023, se evaluó la información presentados mediante Radicados N° CE-09956-2023 del 26 de junio 2023 y N° CE-10526-2023 del 5 de Julio de 2023 por la empresa FAMILIA SANCELA S.A., con Nit. 890900161-9, Representada Legalmente por el señor JUAN FELIPE HOYOS B, en dicho concepto técnico se observó y concluyo lo siguiente

## 25. OBSERVACIONES:

**Oficio CE-09956-2023 de 26/6/2023** por medio del cual el usuario allega el informe final de la medición de contaminantes en las fuentes fijas Sara 2, y Sara 3, a continuación se relaciona la información de relevancia:

- Medición y Laboratorio de análisis: GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES GSA-S.A.S., acreditado ante el IDEAM mediante resolución N°0266- de 2019.
- Laboratorio subcontratado para la aplicación del método 3, CONTROL DE LA CONTAMINACION CDC-LTDA, el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante resolución 0540 de 2021.
- Informe técnico: "FF-7315-1" "FF-7315-2".
- Consumo de materiales/producción promedio durante los últimos doce meses previos a la medición : 0,029 millones de piezas/hora acorde a lo declarado por el usuario para la fuente fija "Sara 3" y 0,024 millones de piezas/h para la fuente fija "Sara 2".
- Consumo de materiales/producción durante el muestreo: 0,034 millones de piezas/hora acorde a lo declarado por el usuario para la fuente fija "Sara 3" y 0,03 millones de piezas/h para la fuente fija "Sara 2" acorde a lo declarado por el usuario mediante tabla 4 del respectivo informe final.
- Métodos de la agencia de protección ambiental de los Estados Unidos (EPA): 1,2,3,4,5.
- Los resultados de la evaluación de emisiones presentados por el consultor, para la fuente fija referenciada, se presentan a continuación en la siguiente tabla y se comparan con el estándar, del artículo 4 de la resolución 909 de 2008, para actividades industriales nuevas en el caso de la fuente fija "Sara 2" e industria existente, en el caso de la fuente fija "Sara 3".

Tabla 1

Fuente fija medida	Fecha que se realizó la medición	Contaminante medido	Flujo másico (kg/h)	Concentración corregida a condiciones de referencia (mg/m <sup>3</sup> )	Estándar de emisión (mg/m <sup>3</sup> )	UCA	Grado de Significancia del aporte contaminante	Periodicidad	Fecha próxima medición
Sara 2	24/5/2023	MP	0,0972	18,34	150	0,12	Muy Bajo	3 años	24/5/2026
Sara 3	23/5/2023	MP	0,1726	14,31	250	0,06	Muy Bajo	3 años	23/5/2026

**Oficio CE-10526-2023 de 5/7/2023** por medio del cual el usuario allega el informe final de la medición de contaminantes en las fuentes fijas Silvia 4, y Silvia 5, a continuación se relaciona la información de relevancia:

- Medición y Laboratorio de análisis: GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES GSA-S.A.S., acreditado ante el IDEAM mediante resolución N°0266- de 2019

- Laboratorio subcontratado para la aplicación del método 3, CONTROL DE LA CONTAMINACION CDC-LTDA, el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante resolución 0540 de 2021.
- Informe técnico: “FF-7315” y “FF-7315-3”.
- Consumo de materiales/producción promedio durante los últimos doce meses previos a la medición : 0,075 millones de piezas/hora acorde a lo declarado por el usuario para la fuente fija “Silvia 5”, y 0,053 millones de piezas/h para la fuente fija Silvia 4.
- Consumo de materiales/producción durante el muestreo: 0,074 millones de piezas/hora acorde a lo declarado por el usuario para la fuente fija Silvia 5 y 0,054 millones de piezas/h para la fuente fija Silvia 4.
- Métodos de la agencia de protección ambiental de los Estados Unidos (EPA): 1,2,3,4,5.
- Los resultados de la evaluación de emisiones presentados por el consultor, para la fuente fija referenciada, se presentan a continuación en la siguiente tabla y se comparan con el estándar, del artículo 4 de la resolución 909 de 2008, para actividades industriales existentes en lo relacionado a “silvia 4”, la fuente fija “silvia 5” le corresponde actividad industrial nueva.

**Tabla 2**

Fuente fija medida	Fecha que se realizó la medición	Contaminante medido	Flujo másico (kg/h)	Concentración corregida a condiciones de referencia (mg/m <sup>3</sup> )	Estándar de emisión (mg/m <sup>3</sup> )	UCA	Grado de Significancia del aporte contaminante	Periodicidad	Fecha próxima medición
Silvia 4	5/6/2023	MP	0,047	8,11	250	0.03	Muy Bajo	3 años	5/6/2026
Silvia 5	6/6/2023	MP	0,042	14,649	150	0,098	Muy Bajo	3 años	6/6/2026

**Verificación de Requerimientos o Compromisos: Auto AU-02288-2023 de 28/6/2023**

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Allegar el informe final de la medición de contaminantes en las fuentes fijas “Sara 2”, “Sara 3”, “Silvia 4”, “Silvia 5”	26/6/2023	X			Allegado mediante Oficios Oficio CE-09956-2023 de 26/6/2023 ; CE-10526-2023 de 5/7/2023

**26. CONCLUSIONES:**

A la fecha FAMILIA SANCELA S.A., ha allegado la totalidad de la documentación que soporta el cumplimiento de los requerimientos realizados por la Corporación previamente, tal como se evidencia en la anterior tabla de verificación, y cumplimiento.

Es factible **acoger** técnicamente por las razones ya expuestas, la información allegada mediante los Oficios CE-09956-2023 de 26/6/2023 y CE-10526-2023 de 5/7/2023, en relación a lo siguiente:

- ✓ Informe final “FF-7315-1” de la medición del contaminante material particulado (MP) en la fuente fija “Sara 2”
- ✓ Informe final “FF-7315-2” de la medición del contaminante material particulado (MP) en la fuente fija “Sara 3”
- ✓ Informe final “FF-7315” de la medición del contaminante material particulado (MP) en la fuente fija “Silvia 4”
- ✓ Informe final “FF-7315-3” de la medición del contaminante material particulado (MP) en la fuente fija “Silvia 5”

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Agregar las normas que le apliquen al permiso otorgado que se le está haciendo control y seguimiento

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que del contenido del Informe Técnico con el radicado IT-04340-2023 del 19 de julio de 2023, en el cual se evaluó la información presentada por empresa FAMILIA SANCELA S.A., con Nit. 890900161-9, Representada Legalmente por el señor JUAN FELIPE HOYOS B, mediante Radicados N° CE-09956-2023 del 26 de junio 2023 y N° CE-10526-2023 del 5 de Julio de 2023, es factible acoger la información presentada por la empresa en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** la información reportada por la empresa FAMILIA SANCELA S.A., con Nit. 890900161-9, Representada Legalmente por el señor JUAN FELIPE HOYOS B, identificado con cedula de Ciudadanía No. 71.714.123,



mediante Radicados N° CE-09956-2023 del 26 de junio 2023 y N° CE-10526-2023 del 5 de Julio de 2023, en relación a lo siguiente:

- Informe final "FF-7315-1" de la medición del contaminante material particulado (MP) en la fuente fija "Sara 2"
- Informe final "FF-7315-2" de la medición del contaminante material particulado (MP) en la fuente fija "Sara 3"
- Informe final "FF-7315" de la medición del contaminante material particulado (MP) en la fuente fija "Silvia 4"
- Informe final "FF-7315-3" de la medición del contaminante material particulado (MP) en la fuente fija "Silvia 5"

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR:** a la empresa FAMILIA SANCELA S.A que debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Cada vez que se allegue información en materia de emisiones atmosféricas, esta deberá remitirse a los siguientes expedientes:
  - o FAMILIA SANCELA S.A. Expediente 20130013
  - o PRODUCTOS FAMILIA RIONEGRO S.A.S. (nueva razón social) Expediente 056151341065
- Deberá continuar realizando la medición de los contaminantes atmosféricos generados por la operación de su fuente fija, acorde con las fechas establecidas según el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 3**

Item	Fuente Fija	Contaminante	Fecha última medición	Periodicidad (años)	Fecha de la próxima medición
1	**SARA 2	MP	24/5/2023	3	24/5/2026
2	SARA 3	MP	23/5/2023	3	23/5/2026
3	SARA4	MP	12 de marzo de 2020	3	****No operativo (12/3/2023)
4	SARA 5	MP	24/3/2023	3	24/3/2026
5	SARA 6	MP	21/9/2021	3	21/9/2024
6	**SARA 8	MP	15/3/2023	3	15/3/2026
7	**SILVIA N°2	MP	14 de Agosto 2020	3	<b>14 de Agosto 2023</b>
8	SILVIA N°3	MP	22/3/2023	3	22/3/2026
9	SILVIA 4	MP	5/6/2023	3	5/6/2026
10	**SILVIA 5	MP	6/6/2023	3	6/6/2026
11	**SILVIA 6	MP	10/feb/2022	3	10/02/2025
12	ALFRED-ODIN	MP	30 Agosto de 2021	3	30 Agosto de 2024
13	Filtro-Osprey	MP	28/10/2021	3	<b>28/10/2023</b>
14	***Extractor horno y vapor de soldadura (COV's)	COV's	9/11/2022	Cada año	<b>9/11/2023</b>

\*Los procesos antes mencionados no presentan combustión en la generación de sus materiales contaminantes, por lo cual no requieren de corrección por oxígeno de referencia.

\*\*Las fuentes fijas "SARA 2", "SARA 8", "SILVIA N°2", "SILVIA 5" corresponden a fuentes fijas nuevas.

\*\*\*Estimación de la emisión permitida mediante balance de masas o factores de emisión.

\*\*\*\*La fuente fija "Sara 4" deberá de medir el contaminante material particulado, en un término máximo de 45 días contados a partir de la fecha de reinicio de operación.

- Recordar el párrafo del artículo 79 de la resolución 909 de 2008, en caso de no contar con un plan de contingencia, ante la suspensión o falla en el funcionamiento de los sistemas de control, se deben suspender las actividades que ocasionan la generación de emisiones contaminantes al aire.
- Recordar el artículo 80 de la resolución 909 de 2008, cuando quiera que para efectos de mantenimiento rutinario periódico sea necesario suspender el funcionamiento del sistema de control, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.
- La Corporación continuará realizando visitas de inspección visual en el marco del Control y seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas generadas por fuentes fijas, Resolución 909 del 2008.

**ARTICULO TERCERO ORDENAR** a la Unidad de Gestión Documental, para que, al momento de la notificación, se remita al usuario el Informe Técnico IT-04340-2023 del 19 de julio de 2023.

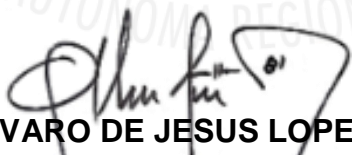
**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo, a la empresa FAMILIA SANCELA S.A., con Nit. 890900161-9, Representada Legalmente por el señor JUAN FELIPE HOYOS B, identificado con cedula de Ciudadanía No. 71.714.123

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente instrumento, procede el recurso e reposición, el cual, podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes hábiles de la notificación.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
Subdirector de Recursos Naturales

**Expediente: 20130013**

Fecha: 31 de Julio de 2023.  
Proyectó: Fabian Giraldo.  
Técnico: Guillermo León Ramírez Naranjo  
Dependencia: Grupo Aire.